

**AUTO**

Radicado No. 2014-00196-00

**Sincelejo, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** Oscar Enrique Salgado Tovar y Otros.  
**Opositores:** Sin Opositor  
**Predio:** "Pechilín"

Pese haberse requerido por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, e informado en reunión de seguimiento llevada a cabo el día 03 de noviembre de 2020 por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, la Unidad de Restitución de Tierras, continúa sin allegar al trámite el cumplimiento de la orden impartida por auto de fecha 11 de marzo de 2020, eso es, la socialización de las nuevas mediciones realizadas sobre los predios restituidos, dadas las diferencias en terreno con las establecidas en sentencia; circunstancia esta que ha impedido que este despacho emita las ordenes adoptando las nuevas medidas, y por tanto truncando que las mismas puedan ser debidamente adjudicadas a los beneficiarios.

Téngase además, que por escrito de fecha 01 de marzo del año en curso, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, encargada de proferir los actos administrativos de adjudicación, ha solicitado a este despacho a conminar a la Unidad de Restitución de Tierras a que allegue el informe requerido.

Así pues, debe requerírsele para que en el menor tiempo posible si aún no lo ha hecho, efectúe la socialización con los beneficiarios de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, señores Oscar Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque, Guido de Jesús Salgado Martínez y Sol Mila Tovar de Salgado, Donaldo Vicente Salgado Martínez y Ana Felicia Rivera Feria, Turiano Segundo Torres Cuello y Ledis del Carmen Tovar Rivera, y Ricardo Francisco Rivera Salgado y Doris Herrera Lobo, los informes técnicos realizados en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras, y que obran en el expediente en folios 1793-1817 y 1818-1881, con el fin de que estos tengan pleno conocimiento sobre las nuevas mediciones y las diferencias con las establecidas en la sentencia, y expongan si se encuentran de acuerdo o no con las mismas, aportando al presente proceso las respectivas constancias.

De otro lado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, por lo que también debe requerírseles.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Requierase nuevamente a la **Unidad de Restitución de Tierras**, para que en el menor tiempo posible si aún no lo ha hecho, efectúe la socialización con los beneficiarios de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, señores Oscar Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque, Guido de Jesús Salgado Martínez y Sol Mila Tovar de Salgado, Donaldo Vicente Salgado Martínez y Ana Felicia Rivera Feria, Turiano Segundo Torres Cuello y Ledis del Carmen Tovar Rivera, y Ricardo Francisco Rivera Salgado y Doris Herrera Lobo, los informes técnicos realizados en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras, y que obran en el expediente en folios 1793-1817 y 1818-1881, con el fin de que estos tengan pleno conocimiento sobre las nuevas mediciones y las diferencias con las establecidas en la sentencia, y expongan

si se encuentran de acuerdo o no con las mismas. Constancia de la socialización de los informes, debe allegarse al expediente para resolver sobre la modulación de la sentencia; conforme fue ordenado por auto de fecha 11 de marzo de 2020.

**Segundo:** Requiérase nuevamente a la **Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice un informe detallado de evidencias concretas que demuestren las medidas de asistencia, atención y reparación y garantías de no repetición que se le han otorgado a los beneficiarios de la sentencia; de igual manera el reporte de la inclusión en los programas a que tienen derecho por su condición de desplazados ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV. Así mismo certifiquen cómo van los procesos de organización internacional sin ánimo de lucro “Fundación Sembrando Paz” y convenio con el SRC de Pichillín, conforme fue ordenado por auto de fecha 22 de julio de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0d21d0959442dc92172118c3825e742e47369ebff472be3bd0a8399ece1edfb**

Documento generado en 05/03/2021 01:50:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**